

## NOTA INFORMATIVA

### MODIFICACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LAS MASCARILLAS.

**Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.**

<https://www.boe.es/boe/dias/2022/04/20/pdfs/BOE-A-2022-6449.pdf>

## NOTA INFORMATIVA

### MODIFICACIÓN DE LA OBLIGATORIEDAD DEL USO DE LAS MASCARILLAS.

- Real Decreto 286/2022, de 19 de abril, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. BOE nº94, del miércoles 20/04/22.

#### A.- Contenido obligatorio de la norma.

El Ministerio de Sanidad ha emitido un Real Decreto 286/2022, por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarillas durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

En su artículo único el Real Decreto especifica los tres únicos supuestos en los que el uso de mascarillas seguirá siendo obligatorio, que son los siguientes:

1º.- Centros, servicios y establecimientos sanitarios, donde la obligación será para trabajadores, visitantes y pacientes con excepción de las personas ingresadas cuando permanezcan en su habitación. Estos centros incluyen farmacias, hospitales y los centros de salud y de transfusión de sangre.

2º.- Centros sociosanitarios para los trabajadores y los visitantes cuando estén en zonas compartidas. En estos centros se incluyen las residencias de mayores.

3º.- Medios de transporte aéreo, ferrocarril, cable y en los autobuses, así como en los transportes públicos de viajeros.

Por otra parte, el uso de mascarilla no será, en ningún caso, obligatorio para personas que presenten algún tipo de enfermedad o dificultad respiratoria o en el caso de que el uso de la mascarilla resulte incompatible con la actividad en cuestión.

#### B.- Incidencia en el ámbito laboral.

El Real Decreto hace referencia, en su exposición de motivos, a que no será obligatorio el uso de la mascarilla en el ámbito laboral con carácter general. En este sentido refleja que serían los servicios de prevención de cada empresa los que puedan evaluar el uso.

A la espera de poder analizar la aplicación de la falta de obligatoriedad del uso de mascarillas en interiores, resulta llamativo que sean los servicios de prevención de las empresas los responsables de decidir si se utilizan en los centros de trabajo, siendo ello una fuente de inseguridad jurídica que no debería generar responsabilidad a la empresa al entrar en juego los derechos individuales de las personas. Tal como ha expresado la organización empresarial nacional CEOE.